

REPUBLICA DE COLOMBIA



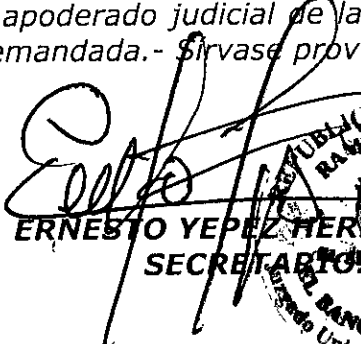
Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor juez la presente proceso **Verbal de Declarativo de Expropiación** informándole, que en escrito que Antecede, el apoderado judicial de la parte Demandante, solicita se Emplace a uno de los demandados demandada.- Sirvase proveer.-

El Banco, 25 de Marzo del 2021.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO
Juzgado Unico Civil del Circuito
El Banco (Magdalena)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Veintiséis (26) de Marzo del año dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 47-245-31-53-001-2021-00001-00- TOMO-X.-

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".-

Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de Jovina Castro Acosta y Epifanio Ruidiaz Cadena.

Proceso: Verbal Declarativo de Expropiación.-

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede conforme a lo establecido por el artículo 399 numeral 5º, parágrafo 1º del Código General del Proceso, a emplazar en la forma establecida por el artículo 108, inciso 1º de la misma normatividad, a los demandados Herederos Determinados de **Jovina Castro Acosta y Epifanio Ruidiaz Cadena**, señores **Manuela, Filomena, Abel, Elia Rosa, Ana Vicencia Ruidiaz Castro**, para que comparezcan por si o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda. Por secretaria y conforme a lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, inclúyase el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.